

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



ACTA No 040

HORA: 07: 59 A.M.

FECHA: JUEVES 2 DE MARZO DEL 2023

LUGAR: RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDEN DEL DÍA**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LAS ACTAS No 033-034-035 y 036 DE FEBRERO 2023
5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

	NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
01	CAMARGO DURAN JAIRO YESID	X	
02	CHICA MACIAS GUSTAVO ANDRES	X	
03	DANGOND CHAPARRO OSCAR JAVIER	X	
04	FLOREZ ROJAS JORGE HUMBERTO	X	
05	GIRALDO CHAPARRO JAIRO	X	
06	MURCIA RODRIGUEZ JEFERSON DAVID	X	
07	ORREGO GAVIRIA PEDRO LEON	X	
08	PEÑA SILVA ZAMIR ALBERTO		X
09	PORRAS CARVAJAL YON FREDY	X	
10	REY DURAN SHIRLEY	X	
11	REY RIVEROS JUAN ALVARO	X	
12	SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO		X
13	SUAREZ AGUILAR CRISTIAN FELIPE	X	

Contestaron a lista 11 honorables concejales, por lo tanto, hay quórum para deliberar, decidir y aprobar.

El Honorable Concejal PEÑA SILVA ZAMIR ALBERTO, no asistió.

La Honorable Concejal SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO, no asistió.

**2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.**

Votación Nominal para la discusión y aprobación del orden del día.

NOMBRES	POSITIVO	NEGATIVO
CAMARGO DURAN JAIRO YESID	X	

Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091- 3208526006

San Martín de los Llanos – Meta – Colombia

[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL**



CHICA MACIAS GUSTAVO ANDRES	<b>X</b>	
DANGOND CHAPARRO OSCAR JAVIER	<b>X</b>	
FLOREZ ROJAS JORGE HUMBERTO	<b>X</b>	
GIRALDO CHAPARRO JAIRO	<b>X</b>	
MURCIA RODRIGUEZ JEFERSON DAVID	<b>X</b>	
ORREGO GAVIRIA PEDRO LEON	<b>X</b>	
PEÑA SILVA ZAMIR ALBERTO	<b>Ausente</b>	
PORRAS CARVAJAL YON FREDY	<b>X</b>	
REY DURAN SHIRLEY	<b>X</b>	
REY RIVEROS JUAN ALVARO	<b>X</b>	
SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO	<b>Ausente</b>	
SUAREZ AGUILAR CRISTIAN FELIPE	<b>X</b>	

Con 11 votos positivos, 2 ausente, 0 Negativo, el orden del día es aprobado por **mayoría**.

### 3. ORACIÓN.

La oración es efectuada por el H.C. Gustavo Andrés Chica Macias.

### 4. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LAS ACTAS No 033-034-035 y 036 DE FEBRERO 2023.

**Tiene la palabra honorable concejal Pedro León Orrego Gaviria.**

Presidente que se den por leídas y aprobada las actas una por una porque ya reposan en nuestros correos, quien no esté de acuerdo realice las apreciaciones necesarias.

Votación nominal para la proposición presentada por el honorable concejal ORREGO GAVIRIA PEDRO LEON, de dar por leídas y aprobada las actas.

<b>NOMBRES</b>	<b>POSITIVO</b>	<b>NEGATIVO</b>
CAMARGO DURAN JAIRO YESID	<b>X</b>	
CHICA MACIAS GUSTAVO ANDRES	<b>X</b>	
DANGOND CHAPARRO OSCAR JAVIER	<b>X</b>	
FLOREZ ROJAS JORGE HUMBERTO	<b>X</b>	
GIRALDO CHAPARRO JAIRO	<b>X</b>	
MURCIA RODRIGUEZ JEFERSON DAVID	<b>X</b>	
ORREGO GAVIRIA PEDRO LEON	<b>X</b>	
PEÑA SILVA ZAMIR ALBERTO	<b>Ausente</b>	
PORRAS CARVAJAL YON FREDY	<b>X</b>	
REY DURAN SHIRLEY	<b>X</b>	
REY RIVEROS JUAN ALVARO	<b>X</b>	
SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO	<b>Ausente</b>	
SUAREZ AGUILAR CRISTIAN FELIPE	<b>X</b>	

**Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091- 3208526006  
San Martín de los Llanos – Meta – Colombia  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)**



Con 11 votos positivos, 2 ausente, 0 Negativo, la proposición es aprobado por **mayoría**.

Votación general para el Acta No **033**, del día jueves 23 de febrero del 2023, asistieron todos los honorable concejales, el acta es aprobada de manera general.

Votación general para el Acta No **034**, del día viernes 24 de febrero del 2023, no asistió el honorable concejal GIRALDO CHAPARRO JAIRO, el acta es aprobada de manera general, con la aclaración hecha por el concejal.

Votación general para el Acta No **035**, del día sábado 25 de febrero del 2023, no asistieron los honorable concejales GIRALDO CHAPARRO JAIRO, MURCIA RODRIGUEZ JEFERSON DAVID, PORRAS CARVAJAL YON FREDY, SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO, el acta es aprobada de manera general, con la aclaración de los concejales.

Votación general para el Acta No **036**, del día domingo 26 de febrero del 2023, no asistió el honorable concejal SUAREZ AGUILAR CRISTIAN FELIPE, el acta es aprobada de manera general, con la aclaración hecha por el concejal.

## 5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Oficio miércoles 1 de marzo del 2023, informe de la comisión primera de plan, programas y proyectos, del proyecto de acuerdo No 007. Atentamente DANGOND CHAPARRO OSCAR JAVIER presidente de la comisión primera.

## 6. PROPOSICIONES Y VARIOS Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

No reposan proposiciones en secretaria, presidente.

**Tiene la palabra Honorable Concejal Jairo Camargo.**

Quiero dejar dos inquietudes, primero que no se llegó a ningún acuerdo porque no asistió el ministerio de trabajo y esperamos que nuevamente soliciten el acompañamiento para la solucionar la problemática sobre los sueldos de los trabajadores. Segundo es hacer la proposición de darles facultades a la plenaria para iniciar un proceso de elección de personera.

Votación nominal para la proposición presentada por el honorable concejal CAMARGO DURAN JAIRO YESID, de solicitar a autorización **POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES**

El Concejo Municipal de San Martín de los Llanos-Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091- 3208526006  
San Martín de los Llanos – Meta – Colombia  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)



## CONSIDERANDO

Que, los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital.

Que, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los Concejos Municipales y Distritales, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal, debe realizarse a través de concurso público de méritos, el que debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que "... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ..."

Que, la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos, no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional, en las sentencias C-520 de 1994 y C- 037 de 2010, al consagrar " ... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los interés nacionales con los de las entidades territoriales ... "ya que " ... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en el que se desarrolla esta última .."

Que, se aplicará la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014 (compilado en el título 27 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con la elección de Personeros Municipales.

Que, el Decreto 2485 de 2014 (compilado en el título 27 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015), determina en el artículo 1 y 2, que el Concejo debe adelantar los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. Y así mismo enuncia que la convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación.



Que, el artículo 2.2.27.1 del decreto 1083 de 2015, insta “Concurso *público de méritos para la elección personeros*. El Personero Municipal o Distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal o Distrital. **Los Concejos Municipales o Distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.** El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que, el artículo 2.2.27.2 del decreto 1083 de 2015, “*Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. Insta que* “El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) **Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.



4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Así mismo el artículo 2.2.27.3, y el artículo 2.2.27.4 del decreto 1083 de 2015, señalan los mecanismos de publicidad y lista de elegibles.

Por lo anterior se,

### PROPONE

**Artículo Primero:** Facultar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Martín de los Llanos-Meta, para que adelante el concurso público de méritos para la elección de Personero (a) periodo institucional 2024 – 2027, del Municipio de San Martín de los Llanos-Meta, teniendo en cuenta lo parámetros establecidos en Ley 1551 de 2012 y el Decreto 2485 de 2014 (compilado en el título 27 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015).

**Artículo Segundo:** Facultar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Martín de los Llanos-Meta, para que elabore el Reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

**Artículo Tercero:** Facultar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Martín de los Llanos-Meta, para que realice la convocatoria que deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso, fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, con base en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

NOMBRES	POSITIVO	NEGATIVO
CAMARGO DURAN JAIRO YESID	X	
CHICA MACIAS GUSTAVO ANDRES	X	
DANGOND CHAPARRO OSCAR JAVIER	X	
FLOREZ ROJAS JORGE HUMBERTO	X	
GIRALDO CHAPARRO JAIRO	X	
MURCIA RODRIGUEZ JEFERSON DAVID	X	
ORREGO GAVIRIA PEDRO LEON	X	
PEÑA SILVA ZAMIR ALBERTO	Ausente	
PORRAS CARVAJAL YON FREDY	X	
REY DURAN SHIRLEY	X	
REY RIVEROS JUAN ALVARO	X	
SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO	Ausente	
SUAREZ AGUILAR CRISTIAN FELIPE	X	

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



Con 11 votos positivos, 2 ausente, 0 Negativo, la proposición es aprobado por **mayoría**

Se inicia receso siendo las 8:32 a.m.

Se levanta el receso siendo las 8:36 a.m.

**Tiene la palabra Honorable Concejal Jairo Camargo.**

Hacer la proposición para sesionar los días sábado 4 y domingo 5 de marzo, con el siguiente modificación en el horario sábado 4 a las 6:00 a.m. para iniciar a las 6:14 a.m. y domingo 5 a las 5:00 p.m. para iniciar a las 5:14 p.m.

Votación nominal para la proposición presentada por el honorable concejal CAMARGO DURAN JAIRO YESID, de modificar el horario los días sábado 4 de marzo y domingo 5 de marzo.

NOMBRES	POSITIVO	NEGATIVO
CAMARGO DURAN JAIRO YESID	X	
CHICA MACIAS GUSTAVO ANDRES	X	
DANGOND CHAPARRO OSCAR JAVIER	X	
FLOREZ ROJAS JORGE HUMBERTO	X	
GIRALDO CHAPARRO JAIRO	X	
MURCIA RODRIGUEZ JEFERSON DAVID	X	
ORREGO GAVIRIA PEDRO LEON	X	
PEÑA SILVA ZAMIR ALBERTO	Ausente	
PORRAS CARVAJAL YON FREDY	X	
REY DURAN SHIRLEY	X	
REY RIVEROS JUAN ALVARO	X	
SIERRA PARRADO RONAL ALEJANDRO	Ausente	
SUAREZ AGUILAR CRISTIAN FELIPE	X	

Con 11 votos positivos, 2 ausente, 0 Negativo, la proposición es aprobado por **mayoría**

En vista de que ningún otro honorable concejal va hacer uso de la palabra y evacuado el último tema, queda convocados para mañana viernes 3 de marzo hora reglamento, en el recinto y se cierra la sesión siendo las 8:40 a.m. del jueves 2 de marzo del 2023.

  
JORGE HUMBERTO FLÓREZ ROJAS.  
Presidente

  
GLADYS M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
Secretaria General

Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091- 3208526006  
San Martín de los Llanos – Meta – Colombia  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)